

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0992-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción V al artículo 102 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo del Mazo Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de julio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de julio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que en el caso de los delitos de corrupción de menores (pornografía, turismo sexual, lenocinio, trata de personas, abuso sexual, violación y secuestro), el plazo para la prescripción de la acción penal, empezará a contar cuando adquieran la mayoría de edad.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Artículo 102.- ...	Decreto.- Por el que se adiciona una fracción V al artículo 102 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:
I a IV.- ...	Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 102 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
	Artículo 102.- Los plazos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades, y se contarán:
	I.- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;
	II.- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado de tentativa;
	III.- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado; y
	IV.- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.
No tiene correlativo	V.- En el caso de los delitos de Corrupción de Menores previsto en los artículos 200, 201 y 201 bis; Pornografía previsto en los artículos 202 y 202 bis; Turismo Sexual previsto 203 y 203 bis; Lenocinio previsto en el artículo 204; Trata de Personas previsto en el artículo 205 bis, abuso sexual previsto en el artículo 261, y violación previsto en los artículos 265 y 266 fracción I secuestro . En esos casos cuando las



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	<p>víctimas sean Personas Menores de Dieciocho Años, la prescripción empezará a contar cuando adquieran la mayoría de edad.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

LAL